

"Por la Cual se Corrige error formal en la Resolución 2037 de fecha 05 de Junio de 2018 y se dictan otras disposiciones"

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º. y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6º., numeral: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido,..(..)*

Que mediante Resolución número 2037 de fecha Junio 05 de 2018, se ordenó la reubicación del docente **MANUEL ANTONIO SIMANCAS CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.557.287 por razones de necesidad del servicio de la **INSTITUCION EDUCATIVA CATALINA HERRERA** del municipio de Arjona-Bolívar a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de María la baja-Bolívar

Que existió error involuntario al transcribir el nombre de la institución educativa de origen del docente **MANUEL ANTONIO SIMANCAS CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.557.287 siendo la INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA del municipio de Arjona y NO la INSTITUCION EDUCATIVA CATALINA HERRERA.

Que se hace necesario corregir la Resolución número 2037 de fecha Junio 05 de 2018, en el sentido de establecer que la INSTITUCION EDUCATIVA de origen del docente **MANUEL ANTONIO SIMANCAS CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.557.287 es la **INSTITUCION EDUCATIVA BEJAMIN HERRERA** del municipio de Arjona Bolívar y no la Institucion Educativa Catalina Herrera como aparece en la precitada Resolución.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011" **Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** CORRIJASE la Resolución No. 2037 del 05 de Junio de 2018, en el sentido, de establecer que el nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DE ORIGEN del docente **MANUEL ANTONIO SIMANCAS CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.557.287 es la **INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN HERRERA** del municipio de Arjona Bolívar y no la INSTITUCION EDUCATIVA CATALINA HERRERA del mismo municipio como lo estipula la Resolución que se precita.

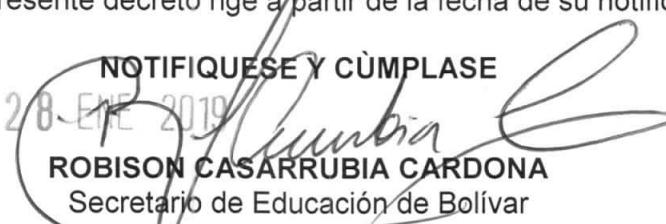
**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente decreto a las Coordinaciones de Planta de Personal, Nómina y Novedades y Hoja de Vida

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en TURBACO, a los

28-ENE-2019

  
**ROBISON CASARRUBIA CARDONA**  
Secretario de Educación de Bolívar